



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 273 -2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 27 NOV. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL

JUNÍN:



VISTO:

El Informe Técnico N°137-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de noviembre del 2019 y el REPORTE N°219-2019- GRJ/GRDS/DRTPE/DR de fecha 20 de noviembre del 2019, recaudos en un total de 03 folios.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;



Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: “La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)”. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2886670
EXP. N°	2639816



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

De acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, la plaza N° 11, cargo estructural Técnico Administrativo I, de nivel remunerativo ST-A, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, se encuentra vacante por cese de límite de edad del ex servidor nombrado don Maximo Hermoza Franco;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 150-2019-GRJ/GGR, de fecha 05 de julio de 2019, y posterior prórroga de contrato fue contratado doña BEATRIZ CANCHARY OLIVERA, por la modalidad de reemplazo temporal, en la plaza N° 11, cargo estructural Técnico Administrativo I, de nivel remunerativo ST-A, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, siendo a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019;



Que, mediante REPORTE N°219-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Abogado Efraín Cerrón Luján Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó la prórroga del contrato;

Que, sobre la base de la normativa antes cita y estando a los actuados, con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, y de acuerdo a la normatividad de la administración pública, resulta necesario contratar temporalmente por la modalidad de reemplazo a doña BEATRIZ CANCHARY OLIVERA, a partir del 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, debiéndose aprobar el contrato mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA CONTRATACIÓN, por la modalidad de reemplazo temporal, con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, a doña **BEATRIZ CANCHARY OLIVERA**, la plaza N° 11, cargo estructural Técnico Administrativo I, de nivel remunerativo ST-A, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con una remuneración



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

mensual de quinientos noventa y nueve con 02/100 soles (S/. 599.02) más incentivo laboral otorgado por el CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato por suplencia, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:



- Fuente de Financiamiento : R. O.
- Meta : 0090
- Función : 07
- División Funcional : 020
- Especifica del Gasto : 2.1.11.12.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que La entidad podrá rescindir el Contrato por Suplencia Temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GGR
ORH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL